



AFLR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS NIT 890.206.997-2

DEMANDADO: JHON FREDY MORALES ARIAS C.C. 1.088.265.800 Y OTROS

RADICADO: 680014003011-2022-00115-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS, mediante apoderado judicial, contra JHON FREDY MORALES ARIAS, ANDRA NATHALY ARAQUE ARDILA y SIDNEY PAOLA ARAQUE ARDILA, a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que “*cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía.*”

Así las cosas, al dar aplicación del artículo 78 numeral 4° del Acuerdo PSAA45-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, ubicados en la casa de justicia de la Zona Norte del Municipio, cuya competencia territorial se circunscribe por las comunas 1 y 2 establecidas en el Acuerdo No. 002 de 13 de febrero de 2013, se observa que la demanda de la referencia no es de competencia de este despacho.

Lo anterior en atención al domicilio de uno de dos de los demandados se encuentra ubicado en el barrio “CAFÉ MADRID”, comuna 1, Norte, el cual es perteneciente a la jurisdicción territorial de los aludidos Juzgados, por ende, es a ellos a quien corresponde tramitar el sub lite.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga – Reparto-, a quien corresponde conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS, mediante apoderado judicial, contra JHON FREDY MORALES ARIAS, ANDRA NATHALY ARAQUE ARDILA y SIDNEY PAOLA ARAQUE ARDILA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga – REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO